

## VERBAL SUMARIO DESAFECTACION VIVIENDA FAMILIAR 2021-00282 CONTESTACION DEMANDA

Leonardo Gutierrez <lguierrezreyes@gmail.com>

Mié 09/11/2022 15:22

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Abogados Consultores Navas Talero - Romero Serrano <navastalero-romeroserrano@outlook.com>; adrianagadalf@gmail.com <adrianagadalf@gmail.com>

Bogotá, noviembre 8 de 2022

Señor

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

### ORDINARIO VERBAL SUMARIO LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

**DEMANDANTE: ADRIANA BOJACA PEDROZA**

**DEMANDADOS: MARÍA CLAUDIA LOZANO DELGADO, ALICIA DELGADO MONTOYA, MAURICIO LOZANO DELGADO, LEONARDO LOZANO DELGADO, RAFAEL ANDRÉS LOZANO DELGADO y ADRIANA LOZANO DELGADO, en su condición de herederos determinados del señor RAFAEL LOZANO ATUESTA (Q.E.P.D.).**

**RADICADO: 2021-00282**

Respetado señor Juez:

**LEONARDO GUTIERREZ REYES**, en mi condición de apoderado judicial de la señora **ALICIA DELGADO MONTOYA** y del señor **RAFAEL ANDRES DELGADO MONTOYA**, adjunto al presente me permito anexar los siguientes documentos:

- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
- PRUEBA DOCUMENTAL
- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEMANDADO
- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

-- Cordial saludo

---

Leonardo Gutiérrez Reyes

ABOGADO

Calle 118 No.19-52 Oficina 204

Teléfono **3158861861- 3053223290**

57-1-6583434

Bogotá. Colombia

[Lgutierrezreyes@gmail.com](mailto:Lgutierrezreyes@gmail.com)

**Mensaje Verde:**

**Imprime Este Correo Si Es Absolutamente Necesario, Ahorra Papel Y Ayuda A Salvar Un Árbol.**

**Considera Tu Responsabilidad Ambiental.**

Bogotá, noviembre 8 de 2022

Señor  
JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

**ORDINARIO VERBAL SUMARIO LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

**DEMANDANTE: ADRIANA BOJACA PEDROZA**

**DEMANDADOS: MARÍA CLAUDIA LOZANO DELGADO, ALICIA DELGADO MONTOYA, MAURICIO LOZANO DELGADO, LEONARDO LOZANO DELGADO, RAFAEL ANDRÉS LOZANO DELGADO y ADRIANA LOZANO DELGADO, en su condición de herederos determinados del señor RAFAEL LOZANO ATUESTA (Q.E.P.D.).**

**RADICADO: 2021-00282**

Respetado señor Juez:

**LEONARDO GUTIERREZ REYES**, en mi condición de apoderado judicial de la señora **ALICIA DELGADO MONTOYA** y del señor **RAFAEL ANDRES DELGADO MONTOYA**, mediante el presente procedo a contestar la demanda, lo cual hago en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS**

**PRIMERO.** Es cierto. El inmueble fue adquirido por el señor **RAFAEL LOZANO ATUESTA** durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada con mi poderdante **ALICIA DELGADO MONTOYA**.

**SEGUNDO.** Es cierto según se aprecia en el certificado de tradición del inmueble.

**TERCERO.** Es un hecho que transcribe una norma legal, por lo tanto, no es materia de debate probatorio. Aunque se aclara a la demandante y a su apoderado que el artículo 1 de la ley 258 de 1996 fue modificado por la ley 854 de 2003.

**CUARTO.** Al igual que la anterior respuesta, este hecho corresponde a una explicación de la norma, por lo tanto, no debe ser materia de debate probatorio.

Aunque se le aclara a la demandante y su apoderado que el artículo 1º de la ley 495 de 1999 que modificó el artículo 3º de la ley 70 de 1931, se refiere al monto máximo del valor del inmueble sobre el cual se puede constituir PATRIMONIO DE FAMILIA, y el inmueble materia de la presente demanda se gravó con AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR la cual no tiene límite de cuantía.

**QUINTO.** Es cierto. La afectación a vivienda de familia no tiene límite de cuantía respecto al avalúo del inmueble que se somete a dicha figura.

**SEXTO.** No es cierto. Desde hace más de dos años mis poderdantes no residen en el apartamento 303 de la calle 101 No.13-23 de Bogotá. La afectación de vivienda familiar se puede constituir respecto a bienes rurales y mis poderdantes residen en el inmueble objeto de la presente demanda.

**SEPTIMO.** No es cierto. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

**OCTAVO.** No es cierto. Es una afirmación temeraria de la demandante y su apoderado. La afectación a vivienda familiar fue constituida con anterioridad al supuesto título valor que pretende cobrar la parte actora. A mis poderdantes no les consta que la demandante haya iniciado proceso judicial tendiente al cobro de obligaciones económicas a cargo de la sucesión de RAFAEL LOZANO ATUESTA

**NOVENO.** No es cierto. Mis poderdantes no han sido notificados de la existencia de procesos ejecutivos para el cobro de supuestas obligaciones a cargo de la sucesión de RAFAEL LOZANO ATUESTA.

#### **A LAS PRETENSIONES.**

**PRIMERA.** Me opongo a esta pretensión. La parte actora no formula ninguna causal para solicitar la cancelación de la afectación a vivienda familiar.

**SEGUNDA.** Me opongo

**TERCERA.** Me opongo a esta pretensión. Las costas y agencias en derecho son a cargo de la parte vencida en el proceso. En cuanto a los honorarios de abogado, me permito informar al despacho que mis poderdantes no suscribieron contrato o acuerdo con el doctor JOSE HERNANDO ROMERO SERRANO, por lo tanto, no están obligados a cancelarlos.

## EXCEPCIONES DE MÉRITO.

### FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Según lo manifestado por la demandante existen unas obligaciones económicas a cargo de mis poderdantes y demás herederos de RAFAEL LOZANO ATUESTA.

Dentro del material probatorio allegado a la demanda, se observa un título valor pagaré No.1 por valor de \$250.000.000 con vencimiento el 30 de abril de 2018.

Respecto a este título valor, mis poderdantes desconocen su existencia física y no han sido notificados de ningún proceso ordinario o ejecutivo tendiente al cobro del mencionado título.

De acuerdo con lo anterior, la excepción de falta de causa para demandar se configura por los siguientes motivos:

En sentencia STC 1858 de 2020 la Corte Suprema de Justicia, indicó cuáles son los requisitos para que un acreedor pueda iniciar un proceso judicial para solicitar el levantamiento de la afectación a vivienda familiar:

- 1. Que la fecha en que sea adquirida la obligación e incumplida, sea anterior a la fecha en que se constituye la afectación a vivienda familiar.**

Se observa en los anexos de la demanda, la copia de un pagaré No.01 del 30 de agosto de 2017 y cumplimiento 30 de abril de 2018 por valor de \$250.000.000, título valor respecto del cual supuestamente se está reclamando el pago por parte de la demandante.

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual se constituyó la afectación a vivienda familiar, se evidencia que dicho gravamen fue realizado el 25 de julio de 2013 mediante escritura No.1692 de la Notaría 77 de Bogotá.

Lo anterior quiere decir señor que la afectación a vivienda familiar se constituyó 3 años antes que el señor RAFAEL LOZANO hubiera adquirido la supuesta obligación.

**2. Que el gravamen de afectación a vivienda familiar se haya constituido para perjudicar a un tercero.**

Como se mencionó anteriormente, la afectación a vivienda familiar se constituyó tres años antes de haber contraído la obligación el señor RAFAEL LOZANO ATUESTA, por lo tanto, la parte demandante deberá demostrar que el mencionado señor, constituyó dicho gravamen con el único propósito de insolventarse previamente.

Igualmente, mis poderdantes manifiestan que no han sido notificados de la existencia de un proceso judicial tendiente a cobrar la obligación.

**3. Que el destino dado al inmueble no cumpla el objeto de la afectación a vivienda familiar, es decir, que no sea ocupado por el grupo familiar.**

El inmueble viene siendo ocupado por mis representados, por lo tanto, tampoco se cumple esta condición.

**2.- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**

Como se mencionó anteriormente, a la demanda fue allegado un título valor pagaré No.1 por valor de \$250.000.000 con vencimiento el 30 de abril de 2018.

Igualmente se manifestó que a la fecha del presente escrito, mis poderdantes desconocen su existencia física y no han sido notificados de ningún proceso ordinario o ejecutivo tendiente al cobro del mencionado título valor.

Si se tiene en cuenta que el supuesto título vencía su pago el día 30 de abril de 2018 y mis poderdantes no han sido notificados de ningún proceso judicial, se entendería señor Juez que no existe proceso judicial y estaríamos frente a la caducidad de la acción, por lo tanto, la demandante no estaría legitimada para incoar la presente demanda, bajo el entendido que no es acreedora.

**3.- EXISTENCIA DE UN HIJO DISCAPACITADO**

**La ley 854 de 2003 modificó el** parágrafo 2° del artículo 4° de la Ley 258 de 1996, de la siguiente manera:

*Artículo 4°. Levantamiento de la afectación.*

Parágrafo 2º. La afectación a vivienda familiar se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento judicial, por muerte real o presunta de uno o ambos cónyuges, salvo que por una justa causa los herederos menores que estén habitando el inmueble soliciten al juez que la afectación se mantenga por el tiempo que esta fuera necesaria. De la solicitud conocerá el Juez de Familia o el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, en defecto de aquel, mediante proceso verbal sumario.

La anterior medida no podrá extenderse más allá de la fecha en que los menores cumplan la mayoría de edad o se emancipen, caso en el cual, el levantamiento de la afectación opera de pleno derecho, o cuando por invalidez o enfermedad grave, valorada por el Juez, al menor le sea imposible valerse por sí mismo.

De acuerdo con lo anterior, sustento la presente excepción en los siguientes términos:

El señor **RAFAEL ANDRES DELGADO MONTOYA** es una persona que tuvo una probable hipoxia perinatal lo que le ocasionó un retardo mental con trastorno del aprendizaje, por lo tanto, es una persona que no puede valerse por sí misma y que necesita del cuidado de su progenitora.

Se le solicita al señor juez que se mantenga la afectación a vivienda familiar, mientras que la señora **ALICIA DELGADO MONTOYA** obtiene los recursos necesarios para sobrevivir y darle a su hijo el sustento. Dichos recursos los obtendría de la liquidación de la sociedad conyugal que cursa en el proceso de sucesión del señor RAFAEL LOZANO ATUESTA, la cual se lleva a cabo en el juzgado 4 de familia de Bogotá (Radicado 2021-00301).

## **SOLICITUD DE PRUEBAS**

### **Documentales**

1.- Solicito se tenga como prueba documental certificado médico y de estado de salud emitido por la doctora EDNA MARGARITA QUINTERO.

### **Informe pericial**

Solicito al señor Juez se sirva ordenar examen médico psiquiátrico del señor RAFAEL ANDRES DELGADO MONTOYA ante el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL.

Con esta prueba pericial se pretende demostrar la incapacidad mental del mencionado señor.

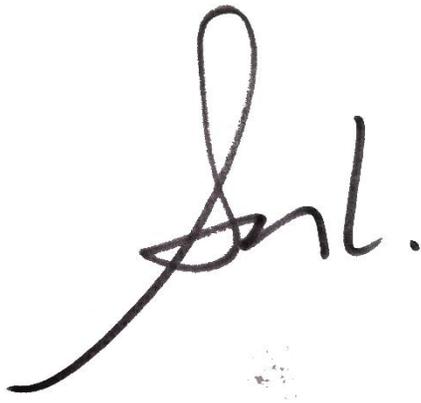
**ANEXOS.**

- 1.- La certificación médica enunciada en el acápite de pruebas.
- 2.- Registro civil de nacimiento de RAFAEL ANDRES DELGADO LOZANO.
- 3.- Registro civil de matrimonio de ALICIA DELGADO y RAFAEL LOZANO ATUESTA

**NOTIFICACIONES.**

Mis poderdantes y el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en el correo electrónico [Lgutierrezreyes@gmail.com](mailto:Lgutierrezreyes@gmail.com) y teléfono 3158861861

Atentamente,



**LEONARDO GUTIERREZ REYES**  
**CC.79.637.957 de Bogotá.**  
**TP.155486 del CSJ**



*Dra. Edna Margarita Quintero C.  
Médica Cirujana. Universidad Nacional de Colombia*

Bogotá, enero 27 de 2017

## **CERTIFICADO MÉDICO Y DE ESTADO DE SALUD**

### **DATOS DE IDENTIFICACION:**

**NOMBRE:** Rafael Andrés Lozano Delgado. **DOCUMENTO:** 1020814463 Bogotá  
**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:** 16 de agosto de 1971 .Bogotá, Colombia.  
**EDAD:** 46 años.

### **RESUMEN DE HISTORIA CLINICA**

El paciente Rafael Andrés Lozano Delgado, a la fecha presenta un estado de salud normal desde el punto de vista orgánico, no padece enfermedades crónicas ni limitantes. Como antecedentes de importancia se refiere probable hipoxia perinatal con trastorno del aprendizaje secular; en la infancia fueron descartadas enfermedades neurodegenerativas o malformativas (Neurólogo pediatra Dr Carlos Medina Malo) y las inmunizaciones fueron completas. No hay reporte de otros antecedentes de importancia.

Su desarrollo respecto al aprendizaje académico es limitado, tiene habilidades de lectoescritura limitadas, pero su desempeño personal social en actividades básicas cotidianas es adecuado; lenguaje fluido y memoria antigua y reciente es adecuada para situaciones, lugares y personas con déficit cognoscitivo ya descrito. El desempeño psicomotor en la primera infancia mostró retraso en la adquisición de habilidades, pero recibió manejo con apoyo terapéutico logrando la consecución y hábitos adecuados de las mismas. Control de esfínteres desde temprana edad.

Con excepción de su trastorno de aprendizaje, el paciente muestra adecuada adaptación personal social al entorno; no labora por dicha condición ya que no alcanzó niveles avanzados de escolaridad. Depende económicamente de sus

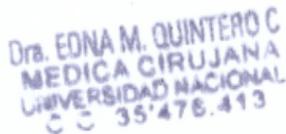
padres y hermanos, con un núcleo familiar cercano y extenso excelente.

El examen físico actual muestra un paciente adulto de edad media; contextura delgada; signos vitales dentro de parámetros normales. Talla: 1,57 cm. Peso 48 kilos. Índice de masa corporal: 19.5 (peso bajo). Cabeza y cuello: no hay deformidades, masa ni megalias; con evidencia de tratamiento odontológico reciente. Torax y abdomen: sin alteración. Extremidades: Hiperostosis codo izquierdo. Hallux Valgus bilateral. Masa por cuerpo extraño (bala perdida) desde los 14 años en muslo izquierdo. Genitorinario: sin alteración, genitales externos masculinos adultos sin masas ni megalias. Neurológico: Glasgow 15/15. Reflejos osteotendinosos: sin alteración. Interacción adecuada con el medio y examinador, orientado en tiempo y espacio, lenguaje sencillo, coherente y adecuado, propiocepción conservada, lectoescritura mínima, limitada.

CIE 10: F70 - F81.3 .

Ya que es su derecho el recibir servicios de salud física y mental de acuerdo a su discapacidad, sin discriminación, en igualdad de condiciones que los demás y a estar afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS); conocedora de su historia clínica y dando fé de lo consignado, expido este certificado médico para que se realice y facilite el respectivo trámite de afiliación a la EPS.

Cordialmente



**Edna Margarita Quintero Canasto**

Médica Cirujana. Universidad Nacional de Colombia

RM 35478413

Tel: 3103237064. Correo electrónico: edna.quintero@gmail.com



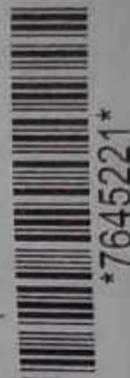


ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

7645221



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código A 8 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio  
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de celebración: Año 1 9 6 3 Mes N O V Día 2 3 Clase de matrimonio: Civil  Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa  Escritura de protocolización  Número: L7FOL279A919 Notaría, juzgado, parroquia, otra: PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS

**Datos del contrayente**

Apellidos y nombres completos: LOZANO ATUESTA RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C.19.203.692 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

**Datos de la contrayente**

Apellidos y nombres completos: DELGADO MONTOYA ALICIA

Documento de identificación (Clase y número): C.C.51.695.180 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos: DELGADILLO BELTRAN LUIS CARLOS

Documento de identificación (Clase y número): C.C.1.022.324.208 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

Firma:

**Fecha de inscripción**: Año 2 0 2 1 Mes J U L Día 0 9

**Nombre y firma del funcionario que autoriza**:   
TERESA CARVAJAL BERBESI

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año: [ ][ ][ ] Mes: [ ][ ] Día: [ ][ ]

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

**PROVIDENCIAS**

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

**ESPACIO PARA NOTAS**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
710816	09661

8303370

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA VEINTICUATRO = = = =	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA - CUNDINAMARCA = = = =	5 Código 9787
------------------------	---	--	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido LOZANO = = = =	7 Segundo apellido DELGADO = = = =	8 Nombres RAFAEL ANDRES = = = =
SEXO	9 Masculino o Femenino Masculino = =	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia = = =	15 Departamento, Int., o Com. Cundinamarca	16 Municipio Bogotá, D.E. = = = =

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Clínica PALERMO = = = =	18 Hora	
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) PARTIDA DE BAUTISMO = = = =	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
MADRE	22 Apellidos (de soltera) DELGADO MONTOYA = = = =	23 Nombres ALICIA = = = =	24 Edad actual 28
	25 Identificación (clase y número) P.P. # AB 007327 de Bogotá = =	26 Nacionalidad COLOMBIANA = =	27 Profesión u oficio HOGAR = = = =
PADRE	28 Apellidos LOZANO ATUESTA = = = =	29 Nombres RAFAEL = = = =	30 Edad actual 26
	31 Identificación (clase y número) c.c. #19203692 de Bogotá, D.E.	32 Nacionalidad COLOMBIANO = =	33 Profesión u oficio TECNICO INDUSTRIAL

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) c.c. #19203692 de Bogotá, D.E.	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio Diag. 150 #33-89 tel. 258 67 86	37 Nombre: RAFAEL LOZANO ATUESTA =
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) = = = =	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio) = = = =	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) = = = =	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio) = = = =	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
	46 Día 13	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - D-VI/77

NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICUATRO CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN SU DESPACHO.

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO



04 ABR. 2014